

MINUTA BENEFICIO VIGENTE

AÑO 2025

El presente documento establece los montos correspondientes a todas aquellas prestaciones que el Comité de Bienestar acordó otorgar para el período 01.01.2025 al 31.12.2025, **con excepción de aquellas contenidas en la póliza de seguro que se refieren a aportes por gastos en salud.**

El **valor de la UTM** para diciembre de 2024 se estableció en **\$67.294**. Esto significa que algunos aportes se van a calcular utilizando este valor como base.

Cuando en el presente documento se hable de beneficiario, se entenderá al afiliado individualmente considerado y a cada una de sus cargas individualmente.

Cuando se hable de grupo familiar, se entenderá al conjunto compuesto por el afiliado y sus cargas legalmente reconocidas en la Municipalidad de Ñuñoa.

El pago de los beneficios a los que tiene derecho el afiliado se liquidará mensualmente a través de la planilla de remuneraciones como un cargo no imponible ni tributable. Serán considerados dentro del mes todos los reembolsos ingresados hasta el día 7 de cada mes, ingresos posteriores a esta fecha se reembolsarán al mes siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el jefe de Bienestar, resolverá los casos de emergencia o imprevistos al más breve plazo.

"Los beneficios podrán ser utilizados a partir del tercer mes después del primer descuento realizado en la liquidación de sueldo. Esto establece un **tiempo de carencia de 3 meses** para poder solicitar los aportes y beneficios. Cabe destacar que quedan excluidos de esta normativa el **Seguro Complementario de salud**, ya que este beneficio es a partir del 1° mes de afiliación (siempre que sea antes del cierre de remuneraciones los 07 de cada mes), y el **aporte de Navidad** que *no está sujeto al período de carencia mencionado, ya que tienen otros criterios a considerar.*"

PROCEDIMIENTO

No se aceptará ningún documento que no exprese claramente:

- a) Diagnóstico médico emitido por el facultativo.
- b) Boletas profesionales: nombre del beneficiario y servicio otorgado, 90 días para el Seguro complementario de salud.
- c) Boletas de farmacia y/u otros: **Valores legibles, no remarcados.**
- d) Recetas: Nombre del paciente, firma del facultativo; timbre de Servicio, si fue otorgado en un centro hospitalario.
- e) Toda documentación debe venir escaneado y completo, de lo contrario será devuelto al afiliado.

BENEFICIOS

- **Aportes por Atención Dental:**

Para aquellas prestaciones que se otorguen en algún centro dental, el reembolso será de un 80% del valor de la atención del bono, boleta o factura presentada.

El tope máximo anual por grupo familiar será de \$130.000.-

El plazo máximo para solicitar el beneficio será de **60 días corridos**, desde el pago del tratamiento dental con la respectiva boleta y presupuesto.

El beneficio se extiende al grupo familiar.

- **Bono de Escolaridad:**

El aporte se otorgará para gastos de escolaridad y será para el afiliado y su carga legalmente acreditada, requerirá presentar su respectivo certificado de alumno regular extendido por un establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste y se otorgará el beneficio solo una vez al año.

Para otorgar el aporte a las cargas del afiliado, deberá presentar la documentación a partir del **01 de marzo hasta el 31 de julio de 2025**, (acreditando previamente las cargas en el Departamento de Personal) y se entregará el beneficio a los alumnos que cursen desde **1er año básico a enseñanza superior** (hasta la edad legal como carga 24 años)

El monto del beneficio por carga legal del afiliado será de **\$40.000.-**

En el caso que el **AFILIADO** sea el beneficiario del aporte, dicha acreditación deberá realizarse en oficina de Bienestar a partir del **01 de marzo de 2025**. En caso de que sus estudios comiencen en el segundo semestre, podrá presentar Certificado de alumno regular y solicitar aporte en dicho periodo **hasta el 30 de noviembre del 2025 (con certificado de alumno regular actualizado al mes de la solicitud)**.

El monto del beneficio por afiliado será de \$65.000.-

- **Bono por Nacimiento del hijo (a) del afiliado:**

Para obtener este beneficio, el afiliado deberá presentar en la Oficina de Bienestar el Certificado de Nacimiento otorgado por el Servicio de Registro Civil correspondiente.

El monto del aporte será de **1 UTM \$67.294.-**

En el evento que los dos sean afiliados, el aporte se entregará a cada socio.

El plazo máximo para solicitar el aporte será de 90 días corridos, desde la fecha de nacimiento del Hijo (a).

- **Bono por Matrimonio del afiliado:**

Para recibir este beneficio, el afiliado deberá presentar en la Oficina de Bienestar el Certificado de Matrimonio o de Unión Civil otorgado por el Servicio de Registro Civil.

El monto del aporte será de **1 UTM \$67.294.-**

En el evento que los dos sean afiliados al servicio de bienestar, el aporte se entregará a cada uno.

El plazo máximo para solicitar el aporte será de 60 días corridos desde la fecha de su celebración.

- **Aporte por Defunción:**

Cuando hubiere fallecido el afiliado, se realizará un descuento equivalente al 0.5% del sueldo base por cada funcionario afiliado a Bienestar, que se descontará a través de su liquidación de sueldo al mes siguiente de ocurrido el evento, el cual se entregará al familiar que se encuentre previamente inscrito en la solicitud de beneficiario de Seguro complementario de Salud que se tenga vigente.

En la eventualidad que no se tenga dicha solicitud o que el beneficiario sea menor de edad, el aporte se otorgará a la persona que acredite haber realizado los gastos de los servicios funerarios del socio.

En caso de fallecimiento de su carga reconocida, se entregará un aporte de **2 UTM \$134.588.-**, una vez presentado el Certificado de Defunción.

El plazo máximo para solicitar el aporte será de 60 días corridos, desde la fecha de defunción.

- **Aporte por Vivienda:**

Se destinará esta ayuda a todo funcionario o funcionaria que adquiera su primera vivienda la que deberá tener solo uso residencial, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Que el afiliado o su cónyuge no posea otro bien raíz destinada a uso residencial de su núcleo familiar.
- b) Que la vivienda a adquirir no sea de carácter recreativo, ni para uso comercial o de oficina.
- c) El aporte será para gastos notariales, administrativos y otros. **La cantidad será de \$150.000.-**
- d) El solicitante deberá presentar documentos que comprueben la adquisición de la vivienda, la cual deberá estar a su nombre.
- e) El aporte quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para solicitar el aporte será de 60 días corridos desde la fecha de firma de la compra.

- **Ayuda Social:**

El Servicio de Bienestar entregará ayuda social al afiliado, en caso de necesidad manifiesta, previo informe social, acreditación de gastos y posterior aprobación del Comité de Bienestar.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

El monto de este aporte, será de hasta **\$265.000 por afiliado.**

- **Aporte por Catástrofe:**

Se entregará de acuerdo a los recursos disponibles, un aporte a los socios según necesidad manifiesta extrema (incendio, ocasión de movimiento sísmico, inundaciones, etc.), cuando el afiliado no se encuentre en condiciones económicas de enfrentarlos.

El monto máximo de dicho aporte será de **\$300.000.-** previamente calificado en Informe Social, acreditación de gastos y aprobado por el Comité de Bienestar.

- **Préstamos de Auxilio:**

El afiliado tendrá derecho a un préstamo de auxilio, el cual quedará sujeto a evaluación, ya que se dará prioridad a las urgencias médicas, comprobada con documentos médicos. Para los casos que no sean de esta materia se requerirá **previa aprobación del Comité de Bienestar.**

Los préstamos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, y se otorgará por la cantidad máxima de **\$265.000.-** una vez al año, previa verificación de su liquidación de sueldo. El descuento no deberá afectar a su capacidad de endeudamiento y será por planilla en un **periodo de 1 a 10 cuotas como máximo para pagar.**

Los afiliados a contrata y jubilados, deberán presentar un Aval de planta para solicitar dicho préstamo. En el caso de las contratas se revisará cada situación para aprobar su préstamo.

Los descuentos para todos nuestros socios planta y contrata, no se pueden traspasar para el año 2026.

- **Aporte de Navidad:**

El bono de navidad se entregará exclusivamente **de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria** cifra que será determinada por el comité de Bienestar en el mes de noviembre de cada año, y será incluida en la remuneración del mes de diciembre. **Si no existe disponibilidad presupuestaria no se pagará el bono.**

El bono se otorgará a los socios que estén vigentes al momento del pago de su remuneración. Para recibirlo, los socios deben tener una antigüedad de 6 meses, lo que significa que deben haberse incorporado al Servicio de Bienestar con el respectivo descuento de **su 1° cuota de socio en el mes de julio de 2025.**

- **Afiliación de Jubilados:**

El afiliado pasivo o jubilado por la municipalidad de Ñuñoa, contará con todos los derechos y beneficios como socio de Bienestar, bajo las mismas condiciones que los funcionarios activos en calidad de contrata.

El aporte será lo que indica el reglamento en su **Título II en sus letras:**

- b) La cuota de incorporación y el aporte mensual de los afiliados jubilados, será el equivalente al 1% de su pensión, y
 - c) El aporte individual de los afiliados jubilados que se hará por el mismo monto que lo haga la Municipalidad, pagaderos en 12 cuotas mensuales. Siendo para el año 2025 la cantidad **de 4 UTM \$269.176.-**
- El pago de las cuotas deberá ser mensual y en caso de no pago del afiliado en un periodo de 3 meses, se entenderá que no desea continuar siendo socio y se desvinculará, perdiendo todo tipo de beneficios.
 - **Toda persona** que se jubile por la municipalidad, posterior al informe del presupuesto municipal (mes de agosto 2024), quedará exento de pagar lo que indica el punto c) del reglamento de Bienestar para este año 2025.